



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MAESTRA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA MAESTRA GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ, ASISTIDA POR EL MAESTRO FRANCISCO VÍCTOR ORTIZ MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN Y EL LICENCIADO FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. DE "EL CENTRO":**

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, mismo que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- I.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación correspondiente.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- I.3 Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, el Consejo Directivo de **"EL CENTRO"**, autorizó a dicho organismo público descentralizado la celebración de los Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.4 Que a través de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-067/009. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluación de control de confianza, por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**
- I.5 Que la **Maestra Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 10, 11 fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.6 Que la Directora de Administración y Finanzas, **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones I, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- I.7. Que la Jefa de la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género, **Licenciada Rocío Yasmín García Renedo**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III y VII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- I.8. Que, para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

## II DE "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. Que mediante el Decreto 328, de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018, se crea la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, con personalidad jurídica y patrimonio propios; teniendo entre otros objetos el de la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 249 y 250 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México.

- II.2. Que la **Maestra Griselda Camacho Téllez**, Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 259 y 261 fracciones I y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10 fracciones I, III, XIX, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad, y de acuerdo con su nombramiento de fecha 16 de marzo de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- II.3. Que la **Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización**, es la unidad administrativa encargada de programar las actividades para la capacitación y profesionalización en seguridad pública dirigida a los elementos a capacitar y dirigir el cumplimiento de las metas de capacitación de la Universidad en coordinación con las instituciones de seguridad pública que contratan dichos servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción III y 16 fracciones I, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- II.4. Que el **Maestro Francisco Víctor Ortíz Millán**, Director de Capacitación, Profesionalización y Especialización, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 fracciones I, IV, VII, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- II.5. Que la **Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental**, es la unidad administrativa encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales, necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad, en apego a las políticas de racionalidad, austeridad y normatividad aplicable, en

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 14 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

- II.6. Que el **Licenciado Francisco Jesús Arroyo Fermín**, Jefe de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 fracciones I, IV, VII, VIII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- II.7. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes UMS180920CM4.
- II.8. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca km 49.5, colonia El Calvario la Merced, Código Postal 52006, Lerma, Estado de México.

III. **DE "LAS PARTES":**

- III.1. Que es su voluntad colaborar de forma amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, por lo que están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza resulten aplicables, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas.
- III.2. Que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para establecer la colaboración y apoyo para la consecución del objeto general de este Instrumento legal.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio.
- III.4. Que, en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para coordinar las estrategias a efecto de que **"EL CENTRO"** realice las evaluaciones de control de confianza al personal que disponga para ello **"LA UNIVERSIDAD"**.

### SEGUNDA. DEL OBJETO EN ESPECÍFICO.

El presente Convenio tiene como objeto específico, establecer los mecanismos de evaluación de control de confianza para personas servidoras públicas adscritas a **"LA UNIVERSIDAD"**, aplicando para ello el procedimiento de evaluación correspondiente; por lo que **"EL CENTRO"** se compromete a emitir los resultados correspondientes y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y notificarlos de manera electrónica a **"LA UNIVERSIDAD"**.

**"EL CENTRO"** aplicará los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad y conforme a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio, y/o al costo pactado.

### TERCERA. DEL ENLACE.

**"LA UNIVERSIDAD"**, se obliga a designar por escrito a una persona servidora pública como candidata a **Enlace Institucional** ante **"EL CENTRO"**, misma que deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano del Estado de México, en pleno uso de sus derechos.
- No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- No haber sido condenada o condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia.
- Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.
- Contar con una edad mínima de 25 años al momento de su designación.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de discreción y confiabilidad.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto.
- Trabajo bajo presión.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Constancia de antecedentes no penales.
- Abstenerse de contar con tatuajes o perforaciones visibles, o con vínculos anti o parasociales.
- Toma de decisiones.

"EL CENTRO" notificará por medio electrónico a "LA UNIVERSIDAD", si la persona servidora pública propuesta como **Enlace Institucional** aprobó o no sus evaluaciones de control de confianza.

En caso de que la persona servidora pública propuesta como **Enlace Institucional** no apruebe las evaluaciones de control de confianza, "LA UNIVERSIDAD" propondrá a otra persona como candidata o candidato, misma que deberá cumplir con los requisitos señalados y someterse a las evaluaciones de control de confianza respectivas.

En el caso de que la persona servidora pública candidata a **Enlace Institucional** apruebe sus evaluaciones de control de confianza, "LA UNIVERSIDAD" deberá emitir su nombramiento mediante oficio firmado por la o el Rector y notificarlo a "EL CENTRO".

Una vez que "EL CENTRO" reciba el nombramiento del **Enlace Institucional**, este será reconocido por "EL CENTRO", para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrá acceso.

El **Enlace Institucional** mantendrá comunicación permanente con "EL CENTRO", para coordinar con las autoridades correspondientes la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por "EL CENTRO".

Cuando la persona servidora pública nombrada como **Enlace Institucional** cese de sus funciones, "LA UNIVERSIDAD" dará a conocer a "EL CENTRO" tal situación mediante oficio, en un término no mayor a 48 horas contadas a partir de que surta efectos la separación proponiendo a un nuevo candidato que cumpla el

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

perfil señalado con anterioridad, mismo que deberá someterse a las evaluaciones de control de confianza.

Hasta en tanto no se cuente con el nuevo **Enlace Institucional**, "**LA UNIVERSIDAD**" designará a un Enlace provisional, a efecto de que no obstaculizar el cumplimiento de los compromisos pactados en este instrumento.

"**EL CENTRO**" entregará al **Enlace Institucional** el nombre de usuario y contraseña, para acceder al Sistema de Evaluaciones del Centro de Control y Confianza del Estado de México (**SECCEM**), en el que deberá registrar los datos generales de las personas servidoras públicas a evaluar.

#### CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES.

Es responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**" planear, coordinar y realizar todas y cada una de las acciones correspondientes, a fin de que las personas servidoras públicas que se sometan a las evaluaciones de control de confianza, se apeguen a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"**LA UNIVERSIDAD**", a través de su **Enlace Institucional**, se compromete a integrar hasta **cuarenta y siete** expedientes completos de las personas servidoras públicas de "**LA UNIVERSIDAD**" que se someterán a las evaluaciones de control de confianza y a entregarlos a "**EL CENTRO**", en tiempo y forma para que puedan ser programadas sus evaluaciones.

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá informar a "**EL CENTRO**" acerca de las altas y bajas de las personas servidoras públicas que se encuentren sujetas a ser evaluadas.

"**EL CENTRO**" no será responsable de las personas servidoras públicas a evaluar que hayan sido registrados al Sistema de Evaluaciones del Centro de Control Confianza del Estado de México (**SECCEM**) y que no se presenten a la evaluación sin causa justificada, o que en su caso decidan no concluir la, informando de inmediato esta situación al **Enlace Institucional**.

"**EL CENTRO**" considerará como iniciado el proceso de evaluación cuando ya se cuente con el expediente, y/o mediante oficio se solicite la realización de las evaluaciones de control de confianza de las personas servidoras públicas.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"**EL CENTRO**", se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a las personas servidoras públicas de "**LA UNIVERSIDAD**", de conformidad a la información proporcionada por el **Enlace Institucional** en el Sistema de Evaluaciones del Centro de Control Confianza del Estado de México (**SECCEM**) y a la documentación remitida con anterioridad, considerando la capacidad operativa de "**EL CENTRO**".

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a entregar a "**EL CENTRO**" copia simple de los oficios de notificación personal que se realice a las personas servidoras públicas adscritas a la misma, a efecto de dar a conocer día y hora de sus evaluaciones, por lo menos en un plazo de 48 horas previas a su inicio.

#### QUINTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

En el presente convenio el recurso proviene de **Recursos Propios** por lo que "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a pagar a favor de "**EL CENTRO**" hasta **47 (cuarenta y siete)** evaluaciones de control de confianza, a razón de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por cada evaluación, por lo que el monto total podrá ascender hasta **\$258,500.00 (doscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a favor de "**EL CENTRO**" al siguiente número de cuenta:

**NOMBRE:** CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO  
**BANCO:** BANORTE  
**R.F.C.:** CCC081201148  
**SUCURSAL:** LERMA  
**NÚMERO DE CUENTA:** 0656767478  
**CLABE:** 072 420 00656767478 5  
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MEX

La contraprestación señalada en el párrafo anterior, se realizará en dos pagos, el primero en el mes de mayo del presente año correspondiente al 50% del costo total pactado y el segundo en el mes de septiembre del presente año por el 50% restante.

De igual forma los pagos señalados en el párrafo anterior, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá solicitar a "**EL CENTRO**", en los meses de mayo y septiembre, los Formatos Universales de Pago respectivos, los cuales contendrán la línea de captura, mediante la cual se realizará la transferencia a las instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizadas para tal efecto.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

El monto de pago será cubierto a través de **Transferencias Estatales** de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**"LAS PARTES"** establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de **"EL CENTRO"**, obligándose **"LA UNIVERSIDAD"** a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, ya que, en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

Una vez realizadas las transferencias correspondientes, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá remitir dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de los mismos, copia simple de su cédula de situación fiscal y el comprobante de pago a la cuenta de correo electrónico contabilidad.cccem@outlook.com, con el objeto de que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

**"EL CENTRO"** elaborará y entregará a **"LA UNIVERSIDAD"**, el comprobante fiscal respectivo, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la acreditación de los pagos, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

#### **SEXTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

**"LA UNIVERSIDAD"**, a través de su **Enlace Institucional**, se compromete a presentar en tiempo y forma hasta **cuarenta y siete (cuarenta y siete)** personas servidoras públicas, para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, en las instalaciones que ocupa **"EL CENTRO"** en cualquiera de sus sedes ubicadas en Lerma, Estado de México (calle Rodolfo Patrón número 123, esquina paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México), y/o Ecatepec de Morelos, Estado de México (calle Tlaxochimalco y Panquetzalitzli s/n, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma Ecatepec de Morelos, Estado de México), de acuerdo a la capacidad operativa y a la programación establecida por **"EL CENTRO"**, los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación.

En caso de que el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas, teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación y sin causa justificada, el resultado de su evaluación será **"No aprobado"** por inasistencia, atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señala los artículos 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

"LA UNIVERSIDAD" por conducto de su **Enlace Institucional**, tiene la obligación de conformar el expediente completo de las personas servidoras públicas cuyas evaluaciones estén próximas a vencer, a efecto de que se sometan a las evaluaciones de control de confianza con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro a fin de obtener la revalidación de los mismos, lo anterior atendiendo a lo estipulado por el artículo 113 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Una vez concluidas las evaluaciones de control de confianza de la persona servidora pública programada, "**EL CENTRO**" se obliga a notificar por medio electrónico a "**LA UNIVERSIDAD**" los resultados de las evaluaciones a la brevedad posible, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y el compromiso del párrafo primero de la presente Cláusula.

#### SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, o de las personas físicas o jurídicas colectivas que llegasen a contratar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**", por lo que en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, ya sea de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

#### OCTAVA. DE LA COORDINACIÓN.

Para la instrumentación, ejecución y seguimiento del cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio "**EL CENTRO**" designa como responsable operativo a la persona titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua y "**LA UNIVERSIDAD**" designa a su **Enlace Institucional**, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

#### NOVENA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia una vez que el "EL CENTRO" notifique los resultados correspondientes de las evaluaciones objeto de este instrumento jurídico a "LA UNIVERSIDAD" y esta última haya cubierto en su totalidad el costo de las mismas.

#### DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, por lo que la inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Debido a la confidencialidad de la información que el **Enlace Institucional** manejará, para el caso de violación a los principios de confidencialidad y reserva de la información a que está obligado a guardar, "LA UNIVERSIDAD" tendrá la potestad para destituirlo del cargo por el incumplimiento a dichos principios.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Instrumento Legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad de los cambios que se pretenden, para efectos de ser analizado por la otra parte y si estuviera de acuerdo se suscribirá el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

De la misma manera, por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES", en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiéndose que el resto del presente instrumento jurídico, mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La terminación del presente Convenio, podrá realizarse a petición de alguna de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente Convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien, que afecten intereses de terceras personas.

## DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que las resolverán de común acuerdo.

## DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso necesario, **"LAS PARTES"** se sujetarán expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

## DÉCIMA QUINTA. DE LOS EPÍGRAFES.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente Instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA,**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR "EL CENTRO"**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



**MTRA. ANGÉLICA ARELY  
NEVÁREZ**  
DIRECTORA GENERAL



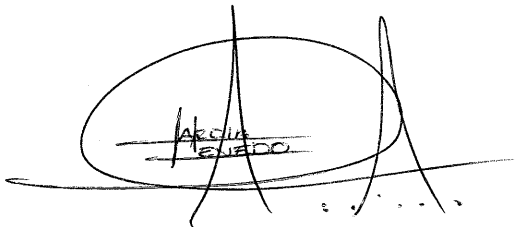
**MTRA. GRISELDA CAMACHO  
TÉLLEZ**  
RECTORA



**C.P. MARÍA DEL CONSUELO  
RODRÍGUEZ REYES**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



**MTRO. FRANCISCO VÍCTOR ORTIZ  
MILLÁN**  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN,  
PROFESIONALIZACIÓN Y  
ESPECIALIZACIÓN



**LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA  
RENEDO**  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE  
GÉNERO



**LIC. FRANCISCO JESÚS ARROYO  
FERMÍN**  
JEFE DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE  
GESTIÓN DOCUMENTAL

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Coordinación que suscribe por una parte la Universidad Mexiquense de Seguridad y por la otra el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés.